

## LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS

### DISPOSICIONES LEY 27742

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA  
LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS

#### TÍTULO I

Declaración de emergencia

Artículo 1°- Declárase la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año.

Deléganse en el Poder Ejecutivo nacional las facultades dispuestas por la presente ley, vinculadas a materias determinadas de administración y de emergencia, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases aquí establecidas y por el plazo dispuesto en el párrafo precedente.

El Poder Ejecutivo nacional informará mensualmente y en forma detallada al Honorable Congreso de la Nación acerca del ejercicio de las facultades delegadas y los resultados obtenidos.

#### TÍTULO II

Reforma del Estado

#### CAPÍTULO I

Reorganización administrativa

Artículo 2°- Establécense, como bases de las delegaciones legislativas dispuestas en el presente capítulo las

siguientes:

a) Mejorar el funcionamiento del Estado para lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común;

b) Reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal a fin de disminuir el déficit, transparentar el gasto y equilibrar las cuentas públicas; y

c) Asegurar el efectivo control interno de la administración pública nacional con el objeto de garantizar la transparencia en la administración de las finanzas públicas.

Artículo 3°- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a disponer, en relación con los órganos u organismos de la administración central o descentralizada contemplados en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 que hayan sido creados por ley o norma con rango equivalente:

a) La modificación o eliminación de las competencias, funciones o responsabilidades dispuestas legalmente cuyo mantenimiento resulte innecesario; y

b) La reorganización, modificación o transformación de su estructura jurídica, centralización, fusión, escisión, disolución total o parcial, o transferencia a las provincias o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo acuerdo que garantice la debida asignación de recursos.

Quedan excluidos de las facultades del presente artículo las universidades nacionales, los órganos u organismos del Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Público y todos los entes que de ellos dependan.

El Poder Ejecutivo nacional no podrá disponer la disolución de los siguientes organismos: el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS); la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); el Instituto de la Propiedad Industrial (INPI); el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA); el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM); la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN); la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE); la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA); la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); la Comisión Nacional de Valores (CNV); el Instituto Nacional Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI); la Unidad de Información Financiera (UIF); el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG); la Administración de Parques Nacionales (APN); el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); el

Continúa en la página 2

### PROMÚLGASE LA LEY N° 27.742. Decreto 592/2024

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2024

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.742 (IF-2024-69022820-APN-DSGA#SLYT) sancionada por el H. CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 27 de junio de 2024.

Dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al H. CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA. Cumplido, archívese.

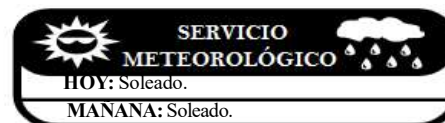
MILEI - Guillermo Francos - Luis Andres Caputo

e. 08/07/2024 N° 44031/24 v. 08/07/2024

Fecha de publicación 08/07/2024

## Sumario:

Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos  
Decreto 592/2024  
Avisos Clasificados / AFIP / Avisos Comerciales



Viene de la página 1

Instituto Antártico Argentino (IAA); el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF); el Centro de Investigación Tecnológica de las Fuerzas Armadas (CITEFA); el Instituto Geográfico Nacional (IGN); el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES); el Servicio de Hidrografía Naval (SHN); el Servicio Meteorológico Nacional (SMN); el Instituto Nacional del Agua (INA); el Servicio Geológico-Minero Argentino (SEGEMAR); el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD); la Superintendencia de Seguros de la Nación; la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, y aquellos organismos vinculados a la cultura.

En los casos de reorganización, modificación o transformación de la estructura jurídica, centralización, fusión o escisión de los organismos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación, se garantizará el financiamiento para la continuidad de las funciones de dichos organismos en el marco del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030.

Artículo 4°- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a disponer, en relación con las empresas y sociedades contempladas en el inciso b) del artículo 8° de la ley 24.156, además de lo previsto en el artículo 7° de la presente ley:

- a) La modificación o transformación de su estructura jurídica; y
- b) Su fusión, escisión, reorganización, reconfiguración o transferencia a las provincias o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo acuerdo que garantice la debida asignación de recursos.

Artículo 5°- Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a modificar, transformar, unificar, disolver o liquidar los fondos fiduciarios públicos de conformidad con las siguientes reglas, y las que surjan de sus normas de creación, instrumentos constitutivos u otra disposición aplicable.

En el caso de que, por decisión fundada de la autoridad competente, se resolviera liquidar y disolver un fondo fiduciario público y discontinuar con el programa o finalidad para la cual fue creado:

- a) Si el fondo fuera financiado por una asignación específica de un impuesto coparticipable, aquella se considerará eliminada y el tributo volverá a ser distribuido de conformidad con el régimen establecido por la ley 23.548 y sus normas complementarias y modificatorias;
- b) Si el fondo fuera financiado por una asignación específica de un tributo no coparticipable, aquella se considerará eliminada y el tributo volverá a ser destinado al Tesoro Nacional; y

- c) Si el fondo fuera financiado por una asignación específica de aportes o recargos obligatorios creados a tal fin, tanto la asignación como los aportes o recargos obligatorios se considerarán eliminados.

Queda excluido de las facultades de este artículo: el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por la ley 25.565 y ampliado y modificado por ley 27.637.

Artículo 6°- Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a intervenir, por el plazo previsto en el artículo 1° de la presente ley, los organismos descentralizados, empresas y sociedades mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156, con exclusión de las universidades nacionales, los órganos u organismos del Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Público y todos los entes que de ellos dependan; la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS); la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); la Unidad de Información Financiera (UIF); el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG); el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y las instituciones de la seguridad social.

El interventor ejercerá las competencias del órgano de administración y dirección y actuará: (i) conforme a lo ordenado en el acto de intervención dictado por el Poder Ejecutivo nacional; y (ii) bajo la supervisión y control de tutela del ministro bajo cuya jurisdicción el ente actúa.

En caso de intervención en sustitución de las facultades de las asambleas societarias, los síndicos en representación del sector público nacional serán designados por el Poder Ejecutivo, según la propuesta del ministro referido en el párrafo anterior, cuando así corresponda.

Deberá realizarse, al inicio y al final de toda intervención, una auditoría de gestión del organismo respectivo.

## CAPÍTULO II

### Privatización

Artículo 7°- Decláranse “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la ley 23.696, las empresas y sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado nacional enumeradas en el anexo I que forman parte de la presente ley.

Para proceder a la privatización de tales empresas y sociedades, se podrá considerar la transferencia a las provincias de contratos que se encuentren en ejecución.

Artículo 8°- Declárase “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la ley 23.696, a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA).

Ésta podrá únicamente: (i) organizar un programa de propiedad participada y colocar una clase de acciones para ese fin; y (ii) incorporar la participación del capital privado debiendo el Estado nacional mantener el control o la participación mayoritaria en el capital social.

Además, deberá requerirse indudablemente el voto afirmativo del Estado nacional para la toma de decisiones que signifiquen:

- a) La ampliación de capacidad de una central de generación nucleoelectrica existente y/o la construcción de una nueva;
- b) La salida de servicio por motivos no técnicos, ya sea temporal o definitiva, de una central de generación nucleoelectrica; y
- c) La incorporación de accionistas en la Sociedad que le otorguen el control en los términos del artículo 33 de la ley 19.550, Ley General de Sociedades.

Artículo 9°- Declárase “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la ley 23.696, al Complejo Carbonífero, Ferroviario, Portuario y Energético a cargo de Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT).

Ésta podrá únicamente: (i) organizar un programa de propiedad participada y colocar una clase de acciones para ese fin; y (ii) incorporar la participación del capital privado debiendo el Estado nacional mantener el control o la participación mayoritaria en el capital social.

Artículo 10.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional a llevar adelante las privatizaciones autorizadas por la presente según los procedimientos y modalidades dispuestos en los capítulos II y III de la ley 23.696, debiendo cumplir, a tales efectos, con las prescripciones que surgen de dicha norma y las establecidas por la presente.

Artículo 11.- Cuando en el marco de las autorizaciones de privatización declaradas por la presente ley se produzca la liquidación de empresas en las cuales el Estado nacional posea la totalidad de la participación societaria, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Durante el proceso de liquidación de la empresa, sólo podrán enajenarse los bienes necesarios para la cancelación de los pasivos. La empresa en liquidación deberá respetar las normas de procedimientos para la enajenación de tales bienes;

Notas completas en nuestra página web:  
[www.diarioelaccionista.com.ar](http://www.diarioelaccionista.com.ar)

## ESCISIÓN-FUSIÓN DE SOCIEDADES

**VISMA ARGENTINA S.A. - GRUPO CALIPSO S.A.**

COMPROMISO PREVIO DE ESCISIÓN-FUSIÓN  
Se comunica por el término de ley a los efectos de lo dispuesto por el art. 88 inc. 4 de la Ley N° 19.550 que las sociedades: (i) Visma Argentina S.A.

(sociedad escidente), con sede social en Av. Estado de Israel 4744, Piso 2°, CABA y registrada en la IGJ el 06/02/2012, bajo el N° 1291, del Libro 58 de Sociedades por Acciones, cuya valuación del activo es de \$7.909.932.208 y la del pasivo es de \$3.637.787.863, ambos al 31 de diciembre de 2023; y (ii) Grupo Calipso S.A. (sociedad escisionaria), con sede social en Av. Estado de Israel 4744, Piso 2°, CABA y registrada en la IGJ el 18/03/2005, bajo el N° 108, Folio 2182, Tomo 86, cuya valuación del activo es de \$1.285.263.556 y la del pasivo es de \$1.198.556.332, ambos al 31 de diciembre de 2023; han resuelto realizar una escisión-fusión, absorbiendo la sociedad escisionaria el negocio "Nos Conecta" representativo del 0,3271282131% del patrimonio de la sociedad escidente. Valuación del activo escindido: \$27.013.277 y del pasivo escindido: \$12.802.540. Fecha del compromiso previo de escisión-fusión: 29/03/2024. Fecha de resoluciones sociales que aprueban dicho compromiso y balances especiales de escisión-fusión: (i) Visma Argentina S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea de Accionistas del 29/03/2024; y (ii) Grupo Calipso S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea de Accionistas del 29/03/2024. Como resultado de la absorción por parte de Grupo Calipso S.A. del negocio "Nos Conecta" de Visma Argentina S.A., la Asamblea de Accionistas de Visma Argentina S.A. del día 29/03/2024 resolvió una reducción de su capital en la suma de \$79.527, reduciendo el capital social de \$23.908.145 a \$23.828.618 con la consecuente cancelación de 79.527 acciones de \$1 valor nominal cada una y derecho a un voto por acción. Por su parte, la Asamblea de Accionistas de Grupo Calipso S.A. del día 29/03/2024 resolvió un aumento de su capital en la suma de \$4.992.100, aumentando el capital social de \$30.459.628 a \$35.451.728 con la consecuente emisión de 49.921 acciones de \$100 valor nominal cada una y derecho a cinco votos por acción. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Av. Corrientes 485, Piso 9°, CABA, en el horario de 10 hs a 18 hs. Autorizado por Asamblea de Accionistas de Visma Argentina S.A. del 29/03/2024 y por Asamblea de Accionistas de Grupo Calipso S.A. del 29/03/2024. Autorizado según instrumento privado por Asambleas de Accionistas de fecha 29/03/2024. Francisco Durán - T°135 F°869 C.P.A.C.F.

EL AUTORIZADO  
Diario El Accionista  
FACT A-2879 I:12/07/204 V:16/07/2024

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

### ASOCIACIÓN MUTUAL COMUNITARIA DE AYUDA INDEPENDIENTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria  
La Comisión Directiva de la "Asociación Mutual

Comunitaria de Ayuda Independiente" (Matrícula INAES CF 2392) convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 16 de Agosto de 2024 a las 16.00 horas en la calle Angel Gallardo 80 7° Piso de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.

2° Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Notas Anexas e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

3° Altas, bajas, ratificación de actas y de convenios oportunamente celebrados y aprobados por el Consejo Directivo.

4° Cuota Social.

5° Remuneración de directivos. 6° Elección de autoridades.

Guillermo Scarano - Secretario  
Jorge Kipershmit - Presidente

EL PRESIDENTE  
Diario El Accionista  
I:12/07/204 V:12/07/2024

#### LINEAS MESOPOTAMICAS S.A.

CUIT N° 30-70956887-2. Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2024 a las 15:00 hs en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Carlos Pellegrini 1149, piso 3, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de accionistas para firmar el acta. 2. Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31.12.2023. 4. Destino del resultado del ejercicio finalizado al 31.12.2023. 5. Consideración del encuadre de la sociedad en el artículo 94, inc. 5, de la Ley N° 19.550. 6. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31.12.2023. 7. Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31.12.2023. 8. Designación de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo previsto en el art. 13 del Estatuto Social. 9. Autorización a directores y síndicos para participar en sociedades con actividades en competencia con la sociedad de

conformidad con los artículos 273 y 298 de la Ley 19.550. 10. Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 11. Otorgamiento de autorizaciones para los puntos precedentes. NOTA: Los accionistas cumplimentarán lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550 en Carlos Pellegrini 1149, piso 3°, CABA, hasta tres días antes de la fecha de asamblea, de 11 a 15 horas. Documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social. Designado según instrumento privado Acta Directorio N° 190 de fecha 16/02/2023 DAMIÁN ANDINO - Presidente

EL PRESIDENTE  
Diario El Accionista  
FACT A-2878 I:11/07/204 V:17/07/2024

## REDUCCIÓN VOLUNTARIA DEL CAPITAL SOCIAL

### COMPAÑÍA INVERSORA ARGENTINA PARA LA EXPORTACIÓN

CUIT N° 30-71257290-2; Inscripta en la IGJ el 10/01/2013, bajo el N° 735, del Libro 62 de Sociedades por Acciones; Sede social: Tucumán 1, Piso 4°, Cdad. de Bs. As; Comunica por 3 días a los efectos del derecho de oposición de los acreedores previstos por los artículos 83, inciso 3° y 204 L.G.S., que según Asamblea del 09.05.2024, se resolvió: (I) la reducción voluntaria del capital social en \$4.759.017.110, reduciéndolo de \$14.168.226.470 a \$9.409.209.360, representado por 637.579.748 acciones ordinarias, escriturales no endosables clase "A", de valor nominal \$10 cada una, con derecho a un voto por acción y (b) 303.341.188 acciones ordinarias, escriturales no endosables clase "B", de valor nominal \$10 cada una, con derecho a cinco votos por acción; (II) reformar el artículo 4° del Estatuto Social. El capital quedó conformado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: (i) Aires del Sur S.A. poseedor de 3.041.529 Acciones de Clase A; (ii) Ambassador Fueguina S.A. poseedor de 3.709.658 Acciones de Clase A; (iii) Athuel Electrónica S.A. poseedor de 1.317.358 Acciones de Clase A; (iv) BGH S.A. poseedor de 95.684 Acciones de Clase A y 101.902.751 Acciones de Clase B; (v) Brightstar Fueguina S.A. poseedor de 222.937.298 Acciones de Clase A y 45.501.179 Acciones de Clase B; (vi) Digital Fueguina S.A. poseedor de 9.585.268 Acciones de Clase A; (vii) Electrofueguina S.A. poseedor de 23.665.040 Acciones de Clase A; (viii) Fabrica Austral de Productos Eléctricos S.A. poseedor de 16.453.843 Acciones de Clase A; (ix) Philips Argentina S.A. poseedor de 3.235.869 Acciones de Clase A; (x) Fairco S.A. poseedor de 6 Acciones de Clase B; (xi) Industria Austral de Tecnología S.A. poseedor de 152.726.947 Acciones de Clase A y 44.527.946 Acciones de Clase B; (xii) Informática Fueguina S.A. poseedor de 9.931

**GHIRAY**  
**INMOBILIARIA**  
Desde 1958  
**CABALLITO 4902-4710**  
**CONGRESO 4942-6160**  
**VENTA - ALQUILER**  
**WWW.GHIRAY.COM.AR**

DIARIO  
**EL ACCIONISTA**

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 146 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar-http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2022-73519248-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Gráficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucca 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

**GRAFICAMENTE**  
@GRAFICAMENTECREATIVA  
**TELÉFONO: 4301-1280**  
**PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM**  
**O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663**  
DEL VALLE IBERLUCCA 1151 - LOCAL 5  
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, viernes 12 de julio de 2024

Acciones de Clase A y 4.266.658 Acciones de Clase B; (xiii) Mirgor S.A. poseedor de 2.942.160 Acciones de Clase A y 973.234 Acciones de Clase B; (xiv) Newsan S.A. poseedor de 146.631.490 Acciones de Clase A; (xv) Armon Capital S.A. poseedor de 22.810.778 Acciones de Clase A; (xvi) Tecnosur S.A. poseedor de 14.550.355 Acciones de Clase A; (xvii) Coradir S.A. poseedor de 156.114 Acciones de Clase A; (xviii) Telecomunicaciones Fuegoinas S.A. poseedor de 3.764.940 Acciones de Clase A; (xix) Carrier Fuegoina S.A. poseedor de 2.271.783 Acciones de Clase A; (xx) KMG Fuegoina S.A. poseedor de 352.738 Acciones de Clase A; (xxi) Solnik S.A. poseedor de 7.111.133 Acciones de Clase A; (xxii) Leanval S.A. poseedor de 209.832 Acciones de Clase A. Se informa que los montos del activo, del pasivo y del patrimonio neto anteriores a la reducción eran de 21.935.956.842, 1.893.428.799 y 20.042.528.043, respectivamente, y que los montos posteriores quedaron en 17.176.939.732, 1.893.428.799, 15.283.510.933, respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en la Calle Tucumán 1, Piso 4°, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

MFM en carácter de autorizada según Asamblea del 09.05.2024.

LA AUTORIZADA  
Diario El Accionista  
FACT A-2875 I:11/07/204 V:15/07/2024

**COMPañÍA INVERSORA EN MINAS S.A.U.**

Compañía Inversora en Minas S.A.U. CUIT N° 30-71420165-0; Inscripta en la IGJ el 08/08/2013, bajo el N° 15133, del L° 64 de Sociedades por Acciones; Sede social: Tucumán 1, Piso 4°, Cdad. de Bs. As.; Comunica por tres días a los efectos del derecho de oposición de los acreedores previstos por los artículos 83, inciso 3° y 204 L.S.C., que según Asamblea del 09.05.2024 se resolvió: (i) reducir voluntariamente el capital social en \$1.164.337.502, es decir, de la suma de \$3.363.153.770 a la suma de \$2.198.816.268; y reformar el artículo 4° del Estatuto Social. El capital queda conformado de la siguiente manera: Compañía Inversora Argentina para la Exportación S.A., poseedor de 2.198.816.268 acciones nominativas, no endosables, de valor nominal 1 cada una y con derecho a un voto por

acción. Se informa que los montos del activo, del pasivo, y del patrimonio neto anteriores a la reducción eran de 4.788.141.992, 215.371.663 y 4.572.770.329, respectivamente, y que los montos posteriores quedaron en 3.623.804.490, 215.371.663 y 3.408.432.827, respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en la calle Tucumán 1, Piso 4°, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

MFM, en carácter de autorizada según Asamblea del 09.05.2024

LA AUTORIZADA  
Diario El Accionista  
FACT A-2876 I:11/07/204 V:15/07/2024

**KLOSTER S.A.**

CUIT 30-71529129-7. Por Asamblea General Extraordinaria del 06/12/2023, se resolvió la reducción voluntaria de Capital Social: de \$ 40.000.000.- a \$ 32.115.575.- Modificó ARTÍCULO CUARTO: Capital Social \$ 32.115.575.- La sociedad se encuentra inscripta ante Inspección General de Justicia bajo el N° 6533, Libro 78 tomo - de Sociedades por Acciones el 28/04/2016. Sede Social y domicilio de "Oposición de Acreedores" en calle Mercedes 3880, Piso 2 - C.A.B.A. Horario lunes a viernes de 10 a 18 horas. Valuación antes de la reducción: Activo \$ 8.381.858.849.- Pasivo \$ 502.037.742.- Patrimonio Neto \$ 7.879.821.107.-; Después de la reducción: Activo \$ 7.072.316.339.- Pasivo \$ 502.037.742.- Patrimonio Neto \$ 6.570.278.597.- Sra. Mercedes Sol Yajnes - Presidente

EL PRESIDENTE  
Diario El Accionista  
FACT A-2874 I:10/07/204 V:12/07/2024

**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

**ALIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA, NAVIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA**

CUIT: 33-50693623-9. De acuerdo al art. 194 de la

ley 19.550 se hace saber por tres días que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 96 del 15/01/2024 se resolvió aumentar el capital social de \$ 40.762.000.- a \$ 150.762.000. Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.- v/n c/u. Suscripción del capital luego del aumento: Los Cipreses S.A.: 132.000.000 acciones; Rios Ar S.A.: 14.452.000 acciones; Holley S.A.: 4.309.993 acciones; y Titularidad desconocida: 7 acciones. Fijase el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente a fin de que los accionistas se presenten a canjear sus acciones y ejerzan su derecho de preferencia en la sede de Av. Antártida Argentina 821 - CABA. Autorizado según instrumento privado Acta de Directorio N° 586 de fecha 18/01/2024

EL AUTORIZADO  
Diario El Accionista  
FACT A-2877 I:10/07/204 V:12/07/2024

**EDICTO COMPLEMENTARIO**

**MONTAZZOLI S.A.**

Edicto complementario de escisión, reducción del capital social y modificación de estatutos

CUIT 33-64166326-9. Edicto complementario del publicado del 30/04/2024 al 03/05/2024 (N° 25186/24). En forma complementaria a lo requerido por el artículo 88 inciso 4 de la L.G.S. se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que, luego de la escisión los saldos del activo, pasivo y patrimonio neto de MONTAZZOLI S.A. (sociedad escidente), inscripta en la I.G.J., el 19/09/1988, bajo el número 6442, al folio -, del libro 105 tomo A de Contratos Públicos, con domicilio social en Rivadavia 926, Piso 7° Oficina 701, C.A.B.A., ascienden a: ACTIVO \$2.291.150.783,74, PASIVO \$735.207.086,35 y PATRIMONIO NETO \$1.555.943.697,39. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22/03/2024

EL AUTORIZADO  
Diario El Accionista  
FACT A-2873 I:10/07/204 V:12/07/2024